

Señores,

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

DEMANDADO: EPC ENERGY
DEMANDANTE: COLOMBIAN COATING Y INDUSTRIAL SERVICES S.A.S.
REFERENCIA: EJECUTIVO
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO 14/10/2020
Radicado 2019-00605

LUIS GUILLERMO CARO, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.001.294.748** de Bogotá D.C., abogado titulado e inscrito, portador de la tarjeta profesional No. 201.789 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de COLOMBIAN COATING Y INDUSTRIAL SERVICES S.A.S., acudo ante su respetado despacho con el ánimo de interponer RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DEL AUTO emanado por su despacho el pasado 16 de octubre de 2020, solicitud que sustentó bajo los siguientes argumentos:

Sea lo primero indicar que, según figura en página de consulta de procesos de la rama judicial, el despacho publica la emisión de estado del 16 de septiembre de 2020, como se observa a continuación:

Datos del Proceso					
Información de Radicación del Proceso					
Despacho			Ponente		
001 Circuito - Civil			GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO		
Clasificación del Proceso					
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente		
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Letra		
Sujetos Procesales					
Demandante(s)			Demandado(s)		
- COLOMBIAN COATING Y INDUSTRIAL SERVICE SAS			- EPC ENERGY SAS		
Contenido de Radicación					
Contenido					
11001-31-03-001-2019-00605-00 FATURA DE VENTA No-1280, ORDEN DE COMPRA No.69, ORDEN DE SERVICIO No.69ACTA DE RECIBO EN COPIA					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
15 Oct 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/10/2020 A LAS 17:42:47.	16 Oct 2020	16 Oct 2020	15 Oct 2020
15 Oct 2020	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA				15 Oct 2020
09 Oct 2020	AL DESPACHO				09 Oct 2020
15 Sep 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/09/2020 A LAS 18:52:47.	16 Sep 2020	16 Sep 2020	15 Sep 2020
15 Sep 2020	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO				15 Sep 2020
07 Sep 2020	AL DESPACHO				07 Sep 2020

Por lo anterior se procedió a consultar el auto publicado por el despacho el cual indico lo siguiente:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 2019-0605

Por Secretaría, **córrase** el traslado ordenado en auto de 11 de marzo de 2020, relacionado con las defensas de mérito propuestas por la demandada. Igualmente, **expídanse** las copias requeridas por el apoderado de la convocada.

Notifíquese,



GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA	
Bogotá, D.C., <u>16/09/2020</u>	
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>66</u> de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón Secretario	

AP

Como se puede apreciar el señor Juez ordena claramente que por secretaria corra traslado en lista de conformidad con el artículo 110 del Código general del proceso, sin embargo, esta situación nunca ocurrió como se puede apreciar a continuación, en las publicaciones realizadas por el despacho:

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **017** Fecha: **14/09/2020** Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 31 03 039 2013 00559	Ordinario	LUCIA CONSTANZA HERNANDEZ HERRERA	PERSONAS INDETERMINADAS	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	14/09/2020	16/09/2020
11001 31 03 039 2014 00515	Ordinario	ARMANDO MAURICIO CEPEDA CASTIBLANCO	INDETERMINADOS	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	14/09/2020	16/09/2020
11001 31 03 001 2019 00029	Ejecutivo Singular	GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. GECOLSA	CASTRO TCHERASSI S.A.	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	14/09/2020	16/09/2020
11001 31 03 001 2019 00220	Abreviado	FELIX RAFAEL CARRILLO HINOJOSA	SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE COLOMBIA-SAYCO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	14/09/2020	16/09/2020

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **14/09/2020** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MIGUEL AVILA BARON
SECRETARIO

- Oficios
- Procesos al Despacho para Sentencia
- Procesos
- Sentencias
- Traslados Especiales y Ordinarios**
- ▶ 2020
- ▶ 2019
- ▶ 2018
- ▶ 2017
- ▶ 2016

MIGUEL AVILA BARON

Secretario

JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
-------	--------	------------	---------	-----------	-----------

TRASLADO 16 VER

11001 2017	40 03 016 00866	Ordinario	SANDRA BLANCO GOMEZ	HEREDEROS INDETERMINADOS VER
11001 2018	31 03 001 00489	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S. A.	CESAR MANUEL BENAVIDES ZARATE VER
11001 2019	31 03 001 00461	Ordinario	JONH ALEXANDER FLORIAN PEÑA	JULIAN ANDRES FLORIAN HERRERA VER
11001 2019	31 03 001 00572	Divisorios	EVANGELINA NIÑO RODRIGUEZ	GUILLERMO NIÑO RODRIGUEZ VER

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 016

Fecha: 14/10/2020

Página: 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 016 2017 00866	Ordinario	SANDRA BLANCO GOMEZ	HEREDEROS INDETERMINADOS	Traslado Art. 353 C.G.P.	14/10/2020	16/10/2020
11001 31 03 001 2018 00489	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S. A.	CESAR MANUEL BENAVIDES ZARATE	Traslado Art. 110 C.G.P.	14/10/2020	16/10/2020
11001 31 03 001 2019 00461	Ordinario	JONH ALEXANDER FLORIAN PEÑA	JULIAN ANDRES FLORIAN HERRERA	Traslado Art. 110 C.G.P.	14/10/2020	16/10/2020
11001 31 03 001 2019 00572	Divisorios	EVANGELINA NIÑO RODRIGUEZ	GUILLERMO NIÑO RODRIGUEZ	Traslado Art. 110 C.G.P.	14/10/2020	16/10/2020

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 14/10/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MIGUEL AVILA BARON
SECRETARIO

- Oficios
- Procesos al Despacho para Sentencia
- Procesos
- Sentencias
- Traslados Especiales y Ordinarios**
- ▶ 2020
- ▶ 2019
- ▶ 2018
- ▶ 2017
- ▶ 2016

MIGUEL AVILA BARON

Secretario

JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
-------	--------	------------	---------	-----------	-----------

TRASLADO No 17 VER

11001 2013	31 03 039 00559	Ordinario	LUCIA CONSTANZA HERNANDEZ HERRERA	PERSONAS INDETERMINADAS VER
11001 2014	31 03 039 00515	Ordinario	ARMANDO MAURICIO CEPEDA CASTIBLANCO	INDETERMINADOS VER
11001 2019	31 03 001 00029	Ejecutivo Singular	GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. GECOLSA	CASTRO TCHERASSI S.A. VER
11001 2019	31 03 001 00220	Abreviado	FELIX RAFAEL CARRILLO HINOJOSA	SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE COLOMBIA- SAYCO VER

Es por lo anterior que el suscrito no tuvo la oportunidad de descorrer el traslado tal y como se evidencia en auto emanado el pasado 14 de octubre de 2020 por su despacho, en donde informa que la parte demandante guardo silencio frente a las defensas de merito presentadas por la contraparte, pues como quiera que la secretaria del despacho nunca publico las excepciones presentadas por la parte demandada, no fue posible conocer y atacar las mismas, lo cual evidentemente vulnera el derecho que tiene mi cliente al debido proceso por indebida notificación de las actuaciones judiciales.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 2019-0605

Nótese que la acreedora guardó silencio respecto de las defensas de mérito elevadas por la convocada.

De otro lado, se señala el día **VEINTITRÉS (23)** de **OCTUBRE** de **DOS MIL VEINTE (2020)**, a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 443 del C.G.P.

Ahora bien nótese que a partir del decreto 806 de 2020 todos los memoriales presentados por las partes deben ser notificados y enviados al correo electrónico de la contraparte hecho que nunca ocurrió, pues no se tiene conocimiento de cual fue el escrito presentado por la parte demandada, y dado que el artículo 3 del decreto ya enunciado, obliga a informar por los medio electrónicos a las partes, la actuación estaría viciada de nulidad en lo que respecta al hecho de que se tenga por no descrito el traslado de las excepciones y por ende la fijación de la fecha de audiencia.

“Artículo 3. Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones. Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos.

Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

Todos los sujetos procesales cumplirán los deberes constitucionales y legales para colaborar solidariamente con la buena marcha del servicio público de administración de justicia. La autoridad judicial competente adoptará las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.”

Por todo lo anterior es menester solicitar al despacho reponer el auto del 14 de octubre de 2020, mediante el cual tiene por no descrito el traslado de las excepciones de merito y por ende la fijación de la audiencia para el próximo 23 de octubre de 2020.

Así las cosas, y en atención a las argumentaciones y evidencias allegadas elevo ante el despacho la siguiente petición:

PETICION

1. Reponer el auto del 14 de octubre de 2020 mediante el cual se tiene por no descorrido el traslado de las excepciones de mérito presentadas por parte demandada y, en consecuencia,
2. Correr traslado de las excepciones presentadas por parte demandada, de conformidad con las reglas del artículo 110 del código general del proceso y el artículo 3 del decreto 806 de 2020.
3. Por último, disponer una nueva fecha de audiencia hasta tanto se evacue el trámite anteriormente solicitado.

NOTIFICACIONES.

Mi poderdante y el suscrito recibiremos notificaciones en la Carrera. 12 No. 93-31 oficina 307 de Bogotá, Teléfono 7026987 Ext. 114, Correo de notificación, Electrónica: mtolosa@agtabogados.com o lcaro@agtabogados.com

Respetuosamente, Del señor juez,

Cordialmente,



LUIS GUILLERMO CARO
C.C. No. 1.020.726.882 de Bogotá D.C.
T.P. No. 252.101 del C. S. de la J.

IMPORTANCIA ALTA-MEMORIAL RECURSO DE REPOSICIÓN-11001310300120190060500

Johnny Alfonso Suarez Tarriba <johnnyalfonsosuareztarriba@gmail.com>

Vie 16/10/2020 14:23

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; YEISON GARZON <lcaro@agtabogados.com>

 1 archivos adjuntos (516 KB)

RECURSO DE REPOSICION COLOMBIAN COATING.pdf;

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

E. S. D.

DEMANDANTE: COLOMBIAN COATING Y INDUSTRIAL SERVICES S.A.S.

DEMANDADO: EPC ENERGY.

REFERENCIA: EJECUTIVO-2019-00605.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO 14/10/2020.

Honorable Juez tenga usted una excelente tarde, por medio del presente me permito radicar ante su despacho Memorial de Recurso de Reposición con destino al proceso de la referencia.

Muchas gracias por la atención prestada, agradezco acuse de recibido, quedo atento a sus comentarios.

Cordialmente.

Judicial del Poder Público

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 # 14-33. Edificio Hernando Morales Molina, Piso 15

TRASLADO ART. 110 C.G.P.

Del escrito que antecede se corre traslado de conformidad con el artículo 110 inciso 2° del C.G.P. por el término de 3 días.

Se fija el	15/04/2021	8.00 a.m.
Inicia el	16/04/2021	8.00 a.m.
Finaliza el día	20/04/2021	5.00 p.m.

MIGUEL AVILA BARON
SECRETARIO